



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS EN EL PRESENTE ACTO POR EL ARQ. LUIS MARIO BAEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL LIC. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ MUÑOZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIENES TIENEN COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE ESTE ACUERDO DE PARTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA, LA C. MARIANA SALCEDO CARRILLO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PERSONAS QUE DE ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

A. Que tiene su fundamento jurídico de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 3 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

B. Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal, y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal la representación jurídica.

C. Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, además de las otorgadas por el H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de cabildo número 2 (dos), punto de acuerdo AZ/16/2021, de fecha 22 (veintidós) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).

D. Que en este acto acreditan la personalidad de Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 20 (veinte) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), y concluye al 14 (catorce) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), por lo que respecta a la Secretaría de Obras Públicas y el Subsecretario de Administración por el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, además de lo preceptuado en los artículos 102 bis y 178 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



E. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes cédula número **MZA850101PK4**.

F. Que bajo protesta de decir verdad, el área requirente cuenta con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo del presente contrato, los cuales derivan del programa FISMDF y que se encuentran aprobados bajo el punto de acuerdo número **AZ/169/2022**, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 (treinta) junio de 2022 (dos mil veintidós) y de la cual se emite la validación presupuestal emitida por el **Arq. Luis Mario Báez Vásquez, Secretario de Obras Públicas Municipales**, con memorándum **PMZ/SOP/830/2022**, en el cual se anexa reporte del análisis presupuestal.

G. Que para efectos de este contrato tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroe de Chapultepec Número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, de esta Ciudad Capital de Zacatecas.

SEGUNDA. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” bajo protesta de decir verdad:

A. Que la **C. MARIANA SALCEDO CARRILLO**, declara ser mexicana, mayor de edad con capacidad de goce y ejercicio, circunstancia que lo faculta para la celebración del presente contrato, quien en el presente se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SLCRM85031124M500**.

B. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SACM850311D66** emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con inicio de operaciones el día 18 (dieciocho) de octubre de 2013 (dos mil trece).

C. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos, económicos y materiales necesarios para cumplir con todos y cada uno de los trabajos prestados solicitados por este conducto objeto de presente contrato. Además que acredita la propiedad legal de los vehículos que dará en préstamo, según los anexos que obran dentro del expediente que existe en la Subsecretaría de Administración, los cuales son; **Volkswagen Gol, estándar modelo 2018, serie 9BWAB45U0JT080469; Volkswagen Saveiro Robust, estándar, modelo 2019, serie 9BWKB45UXKP027597; Volkswagen Saveiro Robust, estándar, modelo 2019, serie 9BWKB45UXKP016017 y Chevrolet Beat CLTZ, estándar, modelo 2020, serie MA6CC5CD0LT022406**.

D. Que conoce el contenido del presente contrato en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, además de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que regulan el servicio prestado del contrato objeto del presente instrumento legal.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



E. Que tiene su registro en el Padrón de Proveedores del Órgano Interno de Control, con folio número 0346, y con registro número **PMZ/P/343/2021**, con giro "Otros Servicios Relacionados con el Transporte"

F. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Camino a la Bufo número 102 (cientos dos), Fraccionamiento Siglo XXI, C.P. 98060, Zacatecas, Zacatecas, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones que deriven de la celebración de este acuerdo partes.

TERCERA.DECLARAN"LAS PARTES":

ÚNICA. Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que manifiestan su voluntad de celebrar el contrato de prestación de servicios, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen en el presente instrumento legal. Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en realizar para "EL MUNICIPIO" el servicio de préstamo de 4 (cuatro) vehículos por un periodo de 6 (seis) meses, para traslado de técnicos (supervisores) y prestadores de servicios profesionales para cumplir con las acciones de verificación y seguimiento de las obras autorizadas con recurso del programa FISMDF, así como la atención y seguimiento de los Comités de Participación Social en lo referente a la capacitación, evaluación y quejas, servicio solicitado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
3252	VOLKSWAGEN GOL 2018	1	GOL MODELO 2018, 1.6 L, 4 CILINTROS, 101 HP, 5 VELOCIDADES, ESTANDAR, PARA CINCO PASAJEROS, CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIAR VIAL, CONTAR CON CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), CONTAR CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL VEHÍCULO, TENENCIA VEHICULAR, PLACAS VEHICULAR, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS FECHAS EN QUE SE PROPORCIONARÁ A LAS UNIDADES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL KILOMETRAJE REQUERIDO, REVISIÓN DE NEUMÁTICOS.
3252	VOLKSWAGEN SAVEIRO ROBUST MODELO 2019	2	SAVEIRO ROBUST MODELO 2019, 1.6 L, 101 HP, 4 CILINDROS, 5 VEOLICIDADES, ESTANDAR, PARA DOS PASAJEROS, CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIAR VIAL, CONTAR CON CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), CONTAR CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL VEHÍCULO, TENENCIA



			VEHICULAR, PLACAS VEHICULAR, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS FECHAS EN QUE SE PROPORCIONARÁ A LAS UNIDADES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL KILOMETRAJE REQUERIDO, REVISIÓN DE NEUMÁTICOS.
3252	CHEVROLET BEAT MODELO 2020	1	BEAT C LTZ, MODELO 2020, 4 CILINDROS, 1.2L, 81HP, ESTANDAR, 5 VELOCIDADES, PARA CINCO PASAJEROS, CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIAR VIAL, CONTAR CON CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), CONTAR CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL VEHÍCULO, TENENCIA VEHICULAR, PLACAS VEHICULAR, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS FECHAS EN QUE SE PROPORCIONARÁ A LAS UNIDADES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL KILOMETRAJE REQUERIDO, REVISIÓN DE NEUMÁTICOS.

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga en desarrollar los servicios mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **“EL MUNICIPIO”**, obligándose en aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento en la totalidad de los servicios que se contratan a través del presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, aceptan que la vigencia del presente contrato, será forzosa para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntaria para **“EL MUNICIPIO”**, la cual inicia el día 1° (primero) de julio del presente y concluye el 31 (treinta y uno) de diciembre de año 2022 (dos mil veintidós), compretiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a que cualquier reclamación por parte **“EL MUNICIPIO”** después de concluida la vigencia del contrato será atendida con toda oportunidad.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla al contenido de cualquier clausula pactada en este instrumento legal, que llegaren a resultar imputables a él, se considerará como incumplimiento al mismo, se podrá dar por rescindido y en consecuencia concluido de manera anticipada sin que medie acuerdo alguno.

CUARTA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** habrá de pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el importe total, por los 06 (seis) meses de préstamo, la cantidad de **\$557,148.00 (quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Vehículo	Préstamo mensual de 4 vehículos, que incluye mantenimiento preventivo, seguro de cobertura amplia, tenencia vehicular y asistencia (Julio a Diciembre 2022)	4	\$120,075.00	\$480,300.00

OPERADO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL



<ul style="list-style-type: none">• Volkswagen Gol, estándar modelo 2018• Volkswagen Saveiro Robust, estándar, modelo 2019• Volkswagen Saveiro Robust, estándar, modelo 2019• Chevrolet Beat CLTZ, estándar, modelo 2020	OPERADO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
	SUBTOTAL	\$480,300.00
	I.V.A.	\$76,848.00
	TOTAL	\$557,148.00

QUINTA. ANTICIPOS.- “LAS PARTES” expresamente acuerdan que en el presente instrumento legal no se otorgará anticipo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” acuerdan, que **“EL MUNICIPIO”** habrá de podrá realizar el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de forma mensual la cantidad de **\$92,858.00 (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** o bien, un pago acumulado dentro de los últimos 3 (tres) meses de vigencia, con el fin de garantizar que los servicios solicitados cumplan con lo requerido en el presente contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acuerda que deberá de entregar la información y evidencia correspondiente, así como de la entrega del comprobante fiscal correspondiente en la entidad pública a través de la Subsecretaría de Administración Municipal, expresamente en la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, facturas que deberán contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

Señalando que las facturas de sus servicios deberá ser expedidas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a nombre de Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con R.F.C. **MZA 850101 PK4**, domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040.

SÉPTIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, **“EL MUNICIPIO”**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto **“EL MUNICIPIO”**, comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la fecha en que surtirá efectos dicha terminación.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** garantiza que sus servicios se realizarán en forma óptima y de manera ininterrumpida, hasta su total conclusión.

NOVENA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga para con **“EL MUNICIPIO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causarle y/o a terceros, si con



motivo de la prestación del servicio viola alguna normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, nacional o extranjero.

Si se actualiza el supuesto señalado en el párrafo que antecede, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en su caso, a las autoridades competentes; y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de recepción del aviso, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** un informe circunstanciado sobre la referida violación.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que será el receptor de la información confidencial de **"EL MUNICIPIO"**, estará obligado a:

a). Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

b). Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de **"EL MUNICIPIO"**, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior, con fundamento en el artículo 104 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga en responder por su cuenta y riesgo en los vicios ocultos, dolo o mala fe, en los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal la realización de los servicios que a través de este acto se contratan, sin que ello implique la terminación definitiva.

El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior, de conformidad con los términos establecidos o las instrucciones emitidas por este ente público, para tal fin se designa al Secretario de Obras Públicas Municipales, Arq. Luis Mario Báez Vásquez, como responsable del seguimiento en la prestación de servicios que mediante el presente acto se contratan.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto materia de este contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de sus trabajadores, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con el objeto del presente contrato, ya que en el presente instrumento jurídico de ninguna forma figura el patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las formas siguientes:

- a) No realice los servicios por el cual es contratado y/o realizándolos no cumplan con las características solicitadas en este instrumento legal.
- b) No realice sus servicios de conformidad con lo establecido en este acuerdo de partes o no acata las instrucciones de "EL MUNICIPIO" sin motivo justificado;
- c) Suspenda injustificadamente la realización del servicio y/o se niega a reparar o reponer alguna parte de los que hubieren sido rechazados como defectuosos o incompletos por "EL MUNICIPIO";
- d). Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones que deriven de la suscripción de este documento legal en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso, se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- e). Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;
- f). Por defunción.
- g). En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato. Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL



DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO”, podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. En caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL MUNICIPIO”, aplicará las penas convencionales y/o deductivas a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según sea el caso. En estos casos, “EL MUNICIPIO”, comunicará por escrito tal situación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que en un término máximo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación efectúe el pago correspondiente en moneda nacional y redondeada a pesos mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

DECIMA NOVENA. REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá reintegrar a “EL MUNICIPIO”, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reintegre dicha cantidad a “EL MUNICIPIO” mediante cheque certificado.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Durante la vigencia del presente contrato, “EL MUNICIPIO”, podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos 03 (tres) días calendario de anticipación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO. “EL MUNICIPIO” sólo otorgará prórroga para la realización del servicio, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de no pueda ser realizado en el plazo establecido por causas imputables a “EL MUNICIPIO”. En estos supuestos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con 05 (cinco) días

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



hábiles previos a la fecha contratada, en el cual, se acrediten a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a **“EL MUNICIPIO”**, que impidan su realización. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, **“EL MUNICIPIO”** resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegara surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o **“EL MUNICIPIO”** pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 39 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo de Zacatecas y sus Municipios, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que así como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 6, 23 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado y en la normatividad de carácter estatal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Visto y leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en original, al margen y calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 30 (treinta) días del mes de junio de 2022 (dos mil veintidós).

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**



"EL MUNICIPIO"

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL

ARQ. LUIS MARIO BAEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

**LIC. RICARDO HUMBERTO
HERNÁNDEZ MUÑOZ**
SUBSECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIANA SALCEDO CARRILLO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PMZ-SAD-PS/121-1-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y C. MARIANA SALCEDO CARRILLO EL DÍA 30 (TREINTA) DE JUNIO (DOS MIL VEINTIDOS), EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS Y QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.

**OPERADO FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**